

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/2149 *Resolución definitiva de suplentes del segundo plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", en el marco del Programa ERASMUS+ de la Unión Europea y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén 2018.*

Anuncio



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 07-07-15), ha dictado Resolución número 152 de fecha 10 de mayo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la adjudicación de las suplentes del segundo plazo de solicitud de la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", en el marco del Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, con convenio de subvención número 2017-1-ES01-1-KA102-036871, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de las suplentes admitidas en el segundo plazo de solicitud de la Convocatoria de subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional "Jaén+(II): Formación Profesional con plus en Europa (II)", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, con convenio de subvención número 2017-1-ES01-1-KA102-036871, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén año 2018, dictada por el Órgano Instructor de la misma, de fecha 30 de abril de 2019, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUPLENTES ADMITIDAS EN SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL JAEN+(II):FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA (II).

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, con convenio de subvención número 2017-1-ES01-1-KA102-036871, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén 2018,

y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, a fecha 15 de marzo de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 105, de fecha 08 de marzo de 2018, se aprobó la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II).

Segundo: El segundo plazo de solicitud de la Convocatoria, por el que se ofertan un total de 34 subvenciones, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 110, de fecha 8 de junio de 2018.

Tercero: La resolución definitiva del segundo plazo de solicitud de la Convocatoria, número 355, de fecha 18 de diciembre de 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 12, de fecha 18 de enero de 2019, contiene listado de beneficiarios definitivos y listado de suplentes que forman la lista general de reserva.

Cuarto: Tras la publicación de la resolución definitiva del segundo plazo de solicitud de la Convocatoria, se han recibido cinco renunciaciones de los siguientes beneficiarios definitivos: doña ROCÍO RAMIREZ VALERA, registrada a fecha 24 de enero de 2019; doña ROCÍO BERLANGO CANO, registrada a fecha 25 de enero de 2019; don PEDRO CASTRO DÍAZ, registrada a fecha 25 de enero de 2019; don MIGUEL ROBLES GUTIÉRREZ, registrada a fecha 28 de enero de 2019 y don AUGUSTO MONTANER CROS, registrada a fecha 18 de febrero de 2019.

Las renunciaciones son aceptadas mediante resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 31, de fecha 22 de febrero de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 39, de fecha 26 de febrero de 2019.

Quinto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 23 de abril de 2019, constan tres suplentes en la lista general de reserva del segundo plazo de solicitud de la Convocatoria, reuniendo los requisitos exigidos para ser admitidas y sustituir a tres de los beneficiarios definitivos del segundo plazo de solicitud de la Convocatoria que han renunciado a la subvención otorgada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 29 de la Convocatoria, quedando dos subvenciones vacantes de las ofertadas en segundo plazo de solicitud.

Sexto: En el informe emitido por el Órgano Colegiado, de fecha 25 de abril de 2019, se propone la adjudicación definitiva a favor de las tres suplentes admitidas que forman la lista general de reserva del segundo plazo de solicitud de la Convocatoria, con indicación del país de destino e importe de subvención correspondiente.

Para la adjudicación del país de destino y su correspondiente importe de subvención, el Órgano Colegiado ha observado la preferencia de destino expresada por las suplentes en su solicitud, siempre que sea posible según la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a cuyo efecto se ha recibido informe de idoneidad de INTERNACIONAL CONSULTING AND MOBILITY AG (empresa adjudicataria del lote 1 y

lotes 5 a 10 del Contrato de servicios CO 2018/51), así como se ha observado la existencia de subvenciones vacantes en cada país destino y que no se adjudique el mismo destino del que ya disfrutaron en el primer plazo de solicitud de la Convocatoria, conforme a la normativa y directrices aplicables en virtud del artículo 31 de la Convocatoria.

El Informe de INTERNACIONAL CONSULTING AND MOBILITY AG, con número de registro 2019/24285, de fecha 5 de abril de 2019, considera idóneo que a Daira Muñoz Rodríguez se le asigne como país destino Irlanda porque en el primer plazo de solicitud de la Convocatoria ya se le adjudicó Reino Unido, y a Isabel Campillo y Myriam López se les asigna Portugal porque para Polonia no se forma grupo y para Italia no quedan subvenciones vacantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Del mismo modo, con base al mismo cuerpo legal, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 13.2 e), no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha ley las personas en quienes concurra la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero: Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Quinto: De acuerdo con el artículo 10 de la Convocatoria, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.201.3261.48.000I-2017 y 2019.201.3261.48.000I-2018, tras haberse comprometido crédito suficiente con cargo al Proyecto "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II).

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Convocatoria, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la adjudicación de las suplentes del segundo plazo de solicitud de la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”, en el marco del Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, con convenio de subvención número 2017-1-ES01-1-KA102-036871, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén 2018, en los siguientes términos:

Primero: Otorgar la condición de beneficiarias definitivas del Proyecto “JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”, a las suplentes de la lista general de reserva del segundo plazo de solicitud de la referida Convocatoria, conforme se relaciona en el siguiente ANEXO I:

ANEXO I

RELACIÓN DE SUPLENTES DEL SEGUNDO PLAZO ADMITIDAS PARA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, CON PAÍS DESTINO E IMPORTE DE SUBVENCIÓN

SUB	NIF/NIE	SUPLENTES ADMITIDAS	ORDEN DE PRELACION	PUNTUACIÓN TOTAL	BENEFICIARIO 1º PLAZO	PAÍS DESTINO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2018/3768	***1807**	MUÑOZ RODRIGUEZ DAIRA	2º CURSO	85,07	SI	IRLANDA	3.279,00€
2018/3761	***5968**	LOPEZ VILLALTA LABIAN MYRIAM	2º CURSO	38,92	SI	PORTUGAL	2.680,00€
2018/3757	***3677**	CAMPILLO FERNANDEZ ISABEL	2º CURSO	37,71	SI	PORTUGAL	2.680,00€

Segundo: Las beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa, en las condiciones y plazo previstos en el artículo 26 de la Convocatoria.

Tercero: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de un gasto de 600€ del importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de las beneficiarias relacionadas en el Anexo I, que se abonará en un único pago una vez publicada la Resolución Definitiva y antes del inicio de la movilidad. La subvención se entiende concedida y aceptada por las beneficiarias una vez publicada la Resolución Definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El beneficiario puede renunciar a la subvención en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la Resolución Definitiva, mediante comunicación expresa dirigida a Diputación Provincial de Jaén, según se establece en la Convocatoria. Concedida la subvención se deberá comunicar y justificar por escrito cualquier imposibilidad sobrevenida para realizar la movilidad. El importe total de la subvención depende del destino asignado al beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Convocatoria.

Cuarto: Notificar la Resolución a las beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular

Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convocatoria de becas para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)”, en el marco del Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, con convenio de subvención número 2017-1-ES01-1-KA102-036871, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén año 2018, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las suplentes admitidas en el segundo plazo de solicitud de la Convocatoria de subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional “Jaén+(II): Formación Profesional con plus en Europa (II)”, en el marco del Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, con convenio de subvención número 2017-1-ES01-1-KA102-036871, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén año 2018.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 24 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de mayo de 2019.- La Diputada de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.